



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GALICIA. ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio

Corrección de errores al Anuncio de 27 de diciembre de 2024, de él La are Funcional de Industria y Energía de lana Delegación de él Gobierno en Galicia, por él que se somete, al trámite de Información Pública (IP), lea solicitud de autorización administrativa previa (AAP) y él estudio de impacto ambiental (EsIA), de lana instalación eólica «SATREBARES» de 125 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Guitiriz (Provincia de Lugo), y Monfero, Abegondo, Aranga, Curtis y Oza-Cesuras (Provincia de A Coruña), promovido por lana mercantil «MARACAIBO SOLAR, S.L.U.». Referencia de él expediente: PEol-910.

Con cierra 9 de enero de 2024 y número 6, si publicó en él Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo él Anuncio de 27 de diciembre de 2024, de él La are Funcional de Industria y Energía de lana Delegación de él Gobierno en Galicia, por él que se somete, al trámite de Información Pública (IP), lea solicitud de autorización administrativa previa (AAP) y él estudio de impacto ambiental (EsIA), de lana instalación eólica «SATREBARES» de 125 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Guitiriz (Provincia de Lugo), y Monfero, Abegondo, Aranga, Curtis y Oza-Cesuras (Provincia de A Coruña), promovido por lana mercantil «MARACAIBO SOLAR, S.L.U.».

Habiéndose detectado errores relativos a los apartados 6 y 8.1 de él referido anuncio, en virtud de lo dispuesto en él art. 109.2 de lana Ley Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas, que establece que lanas Administraciones Públicas podrán rectificar de oficio el la instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho el aritméticos existentes en sus actos, si procede a su subsanación. Resaltar que él enlace que se corrige, incluye un fichero nuevo con lanas características generales de él proyecto incluyendo lea poligonal.

Por lo anterior, se considera oportuno rectificar él referido anuncio en él sentido siguiente:

1.- Corrección de errores núm. 1:

Donde dice:

«6.- Poligonal de toda lea Instalación.

A continuación se indica mediante coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29N):

VERTICES	Coordenadas de lana Poligonal de lana instalación		UBICACIÓN	
	X/X	Y	Termino Municipal	Provincia
0	589.250,62	4.791.851,40	Guitiriz	Lugo
1	588.371,96	4.792.856,16	Guitiriz	Lugo
2	587.884,02	4.793.283,40	Guitiriz	Lugo
3	586.921,53	4.792.954,45	Guitiriz	Lugo
4	585.827,75	4.792.501,54	Guitiriz	Lugo
5	585.620,76	4.792.799,57	Guitiriz	Lugo
6	585.420,24	4.793.116,04	Monfero	A Coruña
7	585.459,02	4.793.993,75	Monfero	A Coruña

8	585.500,38	4.794.056,61	Monfero	A Coruña
9	585.784,68	4.794.855,17	Monfero	A Coruña
10	585.866,23	4.795.610,21	Monfero	A Coruña
11	585.825,33	4.796.182,98	Monfero	A Coruña
12	587.357,51	4.797.717,51	Monfero	A Coruña
13	587.982,11	4.797.628,12	Monfero	A Coruña
14	587.971,51	4.797.616,28	Monfero	A Coruña
15	588.133,01	4.797.436,24	Monfero	A Coruña
16	588.136,16	4.797.141,33	Monfero	A Coruña
17	588.266,82	4.796.859,91	Monfero	A Coruña
18	586.754,82	4.795.371,41	Monfero	A Coruña
19	586.346,43	4.794.958,98	Monfero	A Coruña
20	586.544,52	4.794.617,37	Guitiriz	Lugo
21	587.348,33	4.794.528,98	Guitiriz	Lugo
22	587.792,03	4.794.312,77	Guitiriz	Lugo
23	588.274,71	4.794.231,75	Guitiriz	Lugo
24	588.180,64	4.793.517,37	Guitiriz	Lugo
25	588.709,82	4.793.081,65	Guitiriz	Lugo
26	590.048,97	4.791.757,60	Guitiriz	Lugo
27	590.202,39	4.790.160,81	Guitiriz	Lugo
28	590.208,73	4.790.163,61	Guitiriz	Lugo
29	590.239,76	4.789.771,85	Guitiriz	Lugo
30	589.563,69	4.788.957,65	Guitiriz	Lugo
31	588.336,78	4.788.464,20	Guitiriz	Lugo
32	588.189,53	4.788.100,71	Guitiriz	Lugo
33	587.685,48	4.788.402,22	Guitiriz	Lugo
34	587.817,06	4.788.625,38	Guitiriz	Lugo
35	587.682,47	4.788.920,85	Guitiriz	Lugo
36	588.099,75	4.789.949,70	Guitiriz	Lugo
37	588.593,17	4.790.456,74	Guitiriz	Lugo
38	589.250,62	4.791.851,40	Guitiriz	Lugo

»

Debe decir:

«6.- Poligonal de toda lea Instalación.

A continuación se indica mediante coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29N):

VERTICES	Coordenadas de lana Poligonal de lana instalación		UBICACIÓN	
	X/X	Y	Termino Municipal	Provincia
1	590239,765	4789771,85	Guitiriz	Lugo
2	589563,689	4788957,654	Guitiriz	Lugo
3	588336,78	4788464,2	Guitiriz	Lugo
4	588189,528	4788100,709	Guitiriz	Lugo
5	588162,331	4788116,977	Guitiriz	Lugo
6	585526,061	4788509,258	Aranga	A Coruña
7	585324,866	4788813,462	Aranga	A Coruña
8	585379,675	4789088,789	Aranga	A Coruña
9	585213,37	4789137,235	Aranga	A Coruña
10	585095,543	4788133,169	Aranga	A Coruña
11	583696,879	4788139,88	Aranga	A Coruña
12	583971,484	4789059,279	Aranga	A Coruña
13	586989,468	4789690,413	Aranga	A Coruña
14	587452,485	4791600,523	Aranga	A Coruña
15	586056,209	4791978,128	Aranga	A Coruña
16	585980,686	4792174,445	Aranga	A Coruña
17	586091,553	4792230,06	Guitiriz	Lugo
18	587031,061	4792129,048	Guitiriz	Lugo
19	587761,414	4791722,359	Guitiriz	Lugo
20	587507,174	4791096,129	Guitiriz	Lugo
21	587194,475	4790023,811	Guitiriz	Lugo
22	587101,85	4789824,632	Guitiriz	Lugo
23	587251,854	4789619,981	Guitiriz	Lugo
24	587756,357	4789406,019	Guitiriz	Lugo
25	588006,766	4789720,438	Guitiriz	Lugo
26	588099,751	4789949,703	Guitiriz	Lugo
27	588593,171	4790456,741	Guitiriz	Lugo
28	589161,298	4791728,965	Guitiriz	Lugo
29	588636,136	4791791,23	Guitiriz	Lugo
30	587922,609	4792115,835	Guitiriz	Lugo
31	587638,445	4793061,294	Guitiriz	Lugo
32	586921,532	4792954,453	Guitiriz	Lugo

33	585827,754	4792501,542	Guitiriz	Lugo
34	584664,663	4792758,858	Monfero	A Coruña
35	584858,604	4793634,26	Monfero	A Coruña
36	585784,684	4794855,167	Monfero	A Coruña
37	585866,234	4795610,212	Monfero	A Coruña
38	585825,33	4796182,983	Monfero	A Coruña
39	587390,711	4797752,258	Monfero	A Coruña
40	587861,032	4797727,639	Monfero	A Coruña
41	587990,58	4797719,347	Monfero	A Coruña
42	588144,532	4797658,684	Monfero	A Coruña
43	588189,579	4797506,213	Monfero	A Coruña
44	588152,176	4797185,467	Monfero	A Coruña
45	588176,959	4797145,486	Monfero	A Coruña
46	588210,154	4797151,566	Monfero	A Coruña
47	588452,987	4797105,784	Monfero	A Coruña
48	588389,347	4796857,166	Monfero	A Coruña
49	588359,983	4796288,423	Guitiriz	Lugo
50	588168,129	4796186,562	Monfero	A Coruña
51	587882,424	4795857,229	Monfero	A Coruña
52	587259,902	4795463,351	Monfero	A Coruña
53	587084,947	4795217,394	Monfero	A Coruña
54	586700,55	4795033,088	Monfero	A Coruña
55	586475,717	4794770,128	Monfero	A Coruña
56	586544,516	4794617,371	Guitiriz	Lugo
57	587348,326	4794528,975	Guitiriz	Lugo
58	587792,033	4794312,775	Guitiriz	Lugo
59	588274,714	4794231,746	Guitiriz	Lugo
60	588180,643	4793517,368	Guitiriz	Lugo
61	588709,822	4793081,655	Guitiriz	Lugo
62	588442,403	4792630,778	Guitiriz	Lugo
63	588270,554	4792159,797	Guitiriz	Lugo
64	588364,642	4792131,807	Guitiriz	Lugo
65	588516,791	4792126,879	Guitiriz	Lugo
66	588709,881	4792052,181	Guitiriz	Lugo

67	589059,711	4792069,705	Guitiriz	Lugo
68	590048,967	4791757,598	Guitiriz	Lugo
69	590202,392	4790160,81	Guitiriz	Lugo
70	590208,726	4790163,614	Guitiriz	Lugo

»

2.- Corrección de errores núm. 2:

Donde dice:

«8.1.- Los proyectos de lana instalación y sus Capas-GIS/Ficheros-Shape a través de él siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/12e3d3627bd1ecd2bfcd80548fa0935261b854de>

»

Debe decir:

«8.1.- Los proyectos de lana instalación, sus Capas-GIS/Ficheros-Shape, y lanas características generales de él proyecto incluyendo lea poligonal, a través de él siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/8bd9ecdc6e5865a381c66d2e4c1489c383124c3e>

»

Lea presente corrección de errores de la inicio a un nuevo plazo de treinta (30) días hábiles para lana presentación de alegaciones, contados a partir de él siguiente al de lana última publicación de lana presente Corrección de errores al Anuncio de 27 de diciembre de 2024.

Si mantienen inalterados él resto de información y términos de él anuncio.

A Coruña, 27 de enero de 2025.- Él Director de él La are de Industria y Energía, Francisco Javier Filgueira Rodríguez.

R.0247

AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

CONTRATACIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CÓMO PERSONAL LABORAL FIJO UNA PLAZA DE PROFESOR/A-DIRECTOR/A DE La ESCUELA DE MÚSICA. TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

De conformidad con lo establecido en la base 13.2 de las generales que regulan los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 (BOP de Lugo nº 299 de 31/12/2022) hacer público que mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-0092 de fecha 27/01/2025 se resolvió proceder a la contratación cómo personal laboral fijo para prestar servicios como Profesor/a-Director/a de la Escuela de Música, grupo A-subgrupo A1, jornada a tiempo parcial, de la siguiente persona aspirante:

Juan Ramón Carballal González, DNI ***4344**

La formalización del preceptivo contrato laboral deberá producirse, en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo.

Burela, 28 de enero de 2025.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 0248

CASTROVERDE

Anuncio

Aprobados por Decreto de Alcaldía los padrones del mes de enero 2025, correspondientes a las actividades socioculturales y deportivas y por el programa tardes en el cole del curso 2024/2025, por un importe total de 1705 € y 120€ respectivamente.

Los padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Castroverde, 22 de enero de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 0249

FRIOL

Anuncio

NOMBRAMIENTO DE 1 PLAZA DE ENCARGADO Y DE 1 PLAZA DE PERSONAL DE APOYO DEL PUNTO DE ATENCIÓN La INFANCIA

Una vez finalizado el proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo de duas plazas, una (1) plaza de encargado y una (1) de personal de apoyo del punto de atención la infancia, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se hace pública la Resolución de la Alcaldía de 21 de Enero de 2025, de la adjudicación de las dichas plazas y de los consecuentes nombramientos en los términos que se citan:

1º.- Nombrar personal laboral fijo de este Ayuntamiento las siguientes aspirantes:

Denominación de la plaza	Grupo	Nombre y apellidos	D.N.I
Encargada del punto de atención la infancia	A2	María Esther Mourenza Fernández	***514***
Personal de apoyo del punto de atención la infancia	C1	Susana Santín Amo	***270***

2º.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el Diario Oficial de Galicia de conformidad con el dispuesto en el artículo 60.c) de la Ley 2/2015 de 29 de abril, del empleo público de Galicia, a los efectos del general conocimiento.

Friol, 28 de Enero de 2025.- El Alcalde, Sr. José Ángel Santos Sánchez.

R. 0250

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón fiscal del servicio público de centro de día correspondiente al mes de enero de 2025, integrado por 20 recibos por importe total de 7.291,35 € y el padrón fiscal del servicio público de ayuda en el hogar (SAF) en la modalidad de libre concurrencia y dependencia correspondiente al mes de diciembre de 2024 por el siguientes importes:

- Modalidad libre concurrencia: 3.996,61 €

- Modalidad dependencia: 5.237,55 €

Los Padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio público de centro de día correspondiente al mes de enero 2025 y de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente al mes de diciembre de 2024, tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo se procederá a exigir las deudas con los intereses de mora y los recargos de acuerdo con la artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General tributaria.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones

Guitiriz, 21 de enero de 2025.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 0251

Anuncio

APROBACION DEFINITIVA REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR DE La ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ. Expte. 1160/2024

Siendo aprobado inicialmente el "Reglamento del Régimen Interior de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Guitiriz" por acuerdo adoptado en la sesión plenaria común de fecha 28/11/2024, y transcurrido el plazo de 30 de días de exposición pública sin presentarse alegatos contra este, se eleva la definitiva la aprobación inicial y se publica íntegramente en cumplimiento del preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Contra esta disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas, si bien se podrá impugnar directamente delante de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 en relación con el 10.1.b), ambos dos de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acuerdo de aprobación del reglamento, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo delante de la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, asimismo, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente o conveniente.

El texto íntegro del reglamento aprobado con carácter definitivo es el siguiente:

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR DE La ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO GUITIRIZ

INDICE

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

Capítulo II/II. Procedimiento de ingreso

Capítulo III/III. Objetivos de la escuela

Capítulo IV/IV. Horario de la escuela

Capítulo V/V. Causas de la baja del alumnado en la escuela

Capítulo VI/VI. Referente a las Familias

Capítulo VII/VII. Servicios que podrá ofertar

Capítulo VIII/VIII. Normas para los niños/las

Capítulo IX/IX. Promoción de la integración y de la igualdad entre alumnos y alumnas

Capítulo X/X. La lengua

Capítulo XI. Personal

Capítulo XII. Régimen de cobramiento

Capítulo XIII. Medidas de seguridad e higiene

Capítulo XIV. Libro de reclamaciones

Capítulo XV. Sistema de revisión de las normas de funcionamiento

Capítulo XVI. Normativa de Aplicación

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1º

Estas Normas de Funcionamiento (Reglamento de Régimen Interior) tienen por objeto establecer la organización y funcionamiento de la escuela infantil.

Artículo 2º

Constituye el ámbito de aplicación de estas normas la escuela infantil de atención la primera infancia que se configura como equipamiento diurno dirigido la población infantil de 0 a 3 años.

Artículo 3º

Los centros de atención a la primera infancia, escuelas infantiles 0-3, cumplan una función eminentemente educativa, proporcionando a sus personas usuarias una atención integral sin distinción de raza, sexo, religión, condición social o económica, a través de un programa global que garantiza el pleno desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral del alumnado.

La escuela infantil colaborará estrechamente con los progenitores, personas tutoras y representantes legales de los y de las usuario/las con el fin de facilitarle la conciliación de su vida familiar y laboral.

Artículo 4º

La capacidad de la escuela es el número de unidades y plazas autorizadas, según constan en el RUEPSS.

En el caso de no existir demanda suficiente para poder formar un o varios grupos del mismo nivel de edad, el alumnado podrá ser agrupado conforme a la siguiente proporción:

- Grupos formados por alumno/las de hasta 2 años: 1/10
- Grupos formados por alumno/las de edades comprendidas entre 0-3: 1/15

O cómo se regule en la normativa autonómica, ajustándose los agrupamientos a la demanda existente.

Capítulo II/II. Procedimiento de ingreso

Artículo 5º

Podrán solicitar plaza en la escuela infantil los progenitores, personas tutoras y representantes legales con niños/las de edades comprendidas entre los 0 y 3 años. El ingreso en la escuela solo se podrá realizar una vez que el niño/la tenga cumplidos los 3 meses.

En el momento de su ingreso, el personal de la escuela le abrirá un expediente personal individual en el que hará constar, los datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono, que tendrán carácter confidencial, y que podrán servir para comunicar alguna urgencia, así como para cualquier otra que así lo requiera.

Artículo 6º

El procedimiento de reserva de plaza e ingreso de una persona usuaria será el siguiente:

1. Reserva de Plaza de nuevo ingreso

El sistema de admisión respetará el principio de igualdad y no discriminación.

Los padres/madres, tutores/las o representantes legales de las personas usuarias, deberán conocer antes de formalizar su solicitud de reserva de plaza/matriculación, las normas de funcionamiento de la escuela infantil y su Proyecto Educativo del Centro junto con la correspondiente propuesta pedagógica. Para esta finalidad, la escuela le facilitará, por los medios acordados, las presentes normas visadas y el Proyecto Educativo.

Las solicitudes tendrán que estar firmadas por cualquier de las personas titulares de la patria potestad o representantes legales. En el caso de separación o divorcio, será necesaria la firma de ambos progenitores, excepto que la patria potestad esté atribuida exclusivamente a uno de ellos. En ambos casos, deben presentar su resolución judicial o interposición de demanda de separación

Las solicitudes, serán atendidas según el baremo establecido en el Anexo1.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o insuficiente, se le requerirá a las personas solicitantes su enmienda.

Asimismo, se le facilitará a los solicitantes, un justificante con el número de inscripción de su solicitud.

En caso de que el centro se acoja a las ayudas para el fomento de la gratuidad, la familia formalizará el pago de la correspondiente cuota a modo de reserva de plaza (si procede), que había debido hacerse efectiva dentro del plazo establecido

Una vez incorporado el niño o niña en el mes de septiembre (el inicio del curso), el importe correspondiente a la reserva de plaza será compensado por la entidad beneficiaria, a lo largo del curso escolar, con otros servicios y conceptos distintos de la atención educativa que preste en el centro.

Se el niño/a no se había incorporado la escuela en el inicio del curso, perderá el derecho la plaza y no se le devolverá la cuota abonada a sus solicitantes para su reserva, excepto causa justificada del retraso en la incorporación.

A no asistencia a la escuela infantil durante un período de 5 **días sin justificación** dará lugar a la baja del alumno/a en el programa de gratuidad siendo asumido el pago por parte de la familia si no quiere causar baja definitiva en la escuela.

Tienen prioridad en su matrícula:

- 1º Las solicitudes para niños y niñas ya escolarizados en la misma escuela en el curso anterior.
- 2º Las solicitudes de hijos/hijas del personal que preste servicio en la escuela infantil.
- 3º Las solicitudes para niños/las con hermanas o hermanos con plaza renovada en la misma escuela.
- 4º Las solicitudes para niños/las en que las dos personas progenitoras o un de ellos, en el caso de familias monoparentales, justifiquen estar ocupadas laboralmente.
- 5º Las solicitudes de jornada completa sobre media jornada.

El sistema para dar de baja a un alumno/a de forma definitiva en la escuela se realizará por escrito, con una antelación de 1 mes.

a) Renovaciones

- ✓ Para los niños y niñas que renueven su plaza en la misma escuela, esta se realizará en el plazo establecido del 1 a 15 de abril.

b) Nuevos ingresos

- ✓ El plazo de solicitud para la reserva de plaza de nuevo ingreso será del 16 a 30 de abril.

3. Documentación matrícula

La documentación necesaria para la matrícula será:

- Solicitud cubierta por los solicitantes en la que conste el horario real de asistencia solicitado por los padres/madres, tutores/las y representantes legales.
- DNI /NIE de las personas solicitantes.
- Autorización general para tratamiento de audiovisuales, protección de datos, y todas aquellas se consideren oportunas y que deberán estar firmadas por sus padres/madres, tutores/las o representantes legales del/a alumno/a.
- De serlo caso, el informe médico del niño/a en el que se reflejen las alergias, intolerancias o cualquier otra incidencia que tenga que ser atendida individualmente.
- Cartilla de vacunación actualizada según su calendario de vacunación infantil del Programa Gallego de Vacunación o cualquier otra documentación acreditada por el SERGAS .
- Documento acreditativo del nacimiento de la niña o niño
- Sentencia de demanda de divorcio, documento acreditativo de la custodia del niño/a, régimen de visitas, horarios de recogida, etc.
- Aquellos otros datos/documentaciones que sean precisas y que deberán ser aportadas.

4. Criterios de subvencionalidad

La Xunta de Galicia fomenta la gratuidad de la atención educativa durante 11 meses al año de septiembre a julio. Cuando los solicitantes del servicio quieran hacer uso de la escuela por un período superior al subvencionado, estos deberán abonarlo de forma particular.

Se entenderá por atención educativa el conjunto de atenciones y cuidados profesionales de carácter integral, prestados bajo una perspectiva educativa, al alumnado durante su estancia en una escuela infantil, según la modalidad de jornada por la que opten. La opción elegida implica la asistencia regular y continuada a la escuela infantil durante un máximo de 8 y un mínimo de 3 horas diarias, respectivamente.

Las familias podrán escoger libremente, el período de disfrute de las vacaciones de sus hijos e hijas, **aunque el período preferente serán los meses de verano**. El mes de agosto no es subvencionado por lo que la asistencia en este mes de un niño o niña debe ser abonada por las familias

En cada expediente de las personas usuarias figurará el horario de asistencia real solicitado por los padres/madres, tutores/las y representantes legales.

Según el orden de gratuidad de la Xunta de Galicia, se exceptúa de la actuación subvencionable el coste del servicio de comedor, cocina, las actividades extra a la atención educativa, los materiales y cualquier otro tipo de servicios y conceptos que supongan un coste adicional cuantificable para la escuela infantil.

En ningún caso las entidades beneficiarias titulares o gestoras de escuelas infantiles podrán cobrarles a las familias por conceptos diferentes a los ya establecidos en la tarifa de precios de los cursos anteriores, excepto que se ofrezcan nuevos servicios de contratación voluntaria.

Tampoco podrán cobrar por el desarrollo del proyecto educativo ni pedagogías alternativas

Las actividades complementarias que formarán parte del Proyecto Educativo del centro (tercera lengua , salidas didácticas, talleres, etc..) se desarrollarán gratuitas y transversales al currículo educativo dentro de la jornada de atención educativa.

Capítulo III/III. Objetivos de la escuela

Artículo 7º

Son objetivos específicos de la escuela:

Promover y fomentar el desarrollo integral de los/las alumnos/las y el aprendizaje de las habilidades cognitivas y creativas del alumnado. Conocer su propio cuerpo y el de las otras personas, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.

Facilitar el desarrollo de valores individuales y sociales básicos: cooperación, solidaridad, respeto, etc.

Lograr un equilibrio afectivo satisfactorio desarrollando sus capacidades emocionales y afectivas.

Respetar la singularidad y diversidad de cada alumno/a.

Posibilitar la integración progresiva de los alumno/las en la cultura de su medio. Observar y explorar su contorno familiar, natural y social.

Crear un ambiente que favorezca el desarrollo individual y grupal en las actitudes y en las actividades diarias. Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.

Facilitar la adquisición progresiva de hábitos de orden, limpieza y conservación de los materiales, haciendo uso idóneo de estos.

Facilitar la integración del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

Fomentar el uso responsable de las tecnologías digitales.

Promover hábitos saludables y sostenibles a partir de las rutinas diarias/habituales.

Promover modelos positivos que favorezcan el aprendizaje de actitudes basadas en los valores de respeto, equidad, inclusión y convivencia y que ofrezcan pautas de resolución pacífica y dialogada de los conflictos.

Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que promuevan la igualdad de género.

Estos objetivos atardecen desarrollados en el Proyecto Educativo del Centro y en la correspondiente Propuesta Pedagógica de la escuela.

Capítulo IV/IV. Horarios de la escuela

Artículo 8º.- Horarios de apertura y cierre de la escuela

La escuela infantil abrirá un mínimo de 8 horas diarias en jornada partida o continuada, cinco días a la semana de lunes a viernes y once meses al año, salvo causa justificada.

No obstante, respetando estos criterios mínimos, la escuela podrá determinar los su calendarios y horarios de apertura y cierre al público en función de la demanda existente y de la necesaria conciliación de la vida personal, familiar y laboral de sus solicitantes.

Las causas de sus cierres previa consulta a las familias con el fin de fomentar la necesaria conciliación familiar deberán ser acreditadas mediante documentos firmados por el/a su/su representante legal o por el técnico/a competente .

El horario de apertura y cierre deberán estar expuestos al público en el tablero de anuncios del escuela y en el RUEPSS.

Artículo 9º. Horario de permanencia del alumnado

1. El horario máximo de permanencia del alumnado en la escuela será, con carácter general, de ocho horas diarias, excepto causas excepcionales justificadas por las que se podrá ampliar dicho horario.

2. Horario de atención amplio: Se entenderá por horario de atención amplio al alumnado aquel que la escuela ofrezca durante por lo menos 9 horas diarias ininterrumpidas. No obstante, se evitará que el alumnado prolongue su estancia en la escuela más de 8 horas diarias, excepto que circunstancias excepcionales así el habían aconsejado, que deberán, en todo caso, estar justificadas documentalmente en el expediente.

El coste de estas deberá ser abonado por sus familias.

Artículo 10º.- Entradas y Salidas

a) Siempre que no suponga una alteración de las actividades del demás alumnado y del normal funcionamiento de la escuela, el horario de entrada y salida del alumnado de la escuela deberá caracterizarse por la flexibilidad que le requieran las necesidades de sus familias. Los horarios establecidos para la entrada y salida del alumnado deberán ser respetados por sus familias. En caso de que se produzcan retrasos injustificados y reiterados, la dirección de la escuela estará obligada a adoptar las medidas que considere oportunas, poniéndolo en conocimiento de la/s familia/s incumplidora/s pudiendo cobrar horas extra/extras por esos retrasos

La escuela podrá establecer horarios específicos de entrada y salida obligatorios para todo el alumnado con fin de respetar el Proyecto educativo del Centro y a correspondiente Propuesta Pedagógica programada.

b) Las familias y/o los representantes legales deberán recoger a sus alumnos/las al final de la jornada. Cuando estas o estos autoricen a la dirección de la escuela para entregárselo a otra persona, esta deberá estar debidamente autorizada e identificada.

c) En caso de que el personal de la escuela realice alguna salida didáctica fuera de sus instalaciones, su dirección deberá ponerlo previamente y por escrito en conocimiento de todos sus padres y madres, tutores/las y representantes legales, y estos, por su parte, le deberán dar su consentimiento igualmente por escrito o de cualquier otra forma fehaciente. En caso de que no consientan su salida del alumno/a, este permanecerá en la escuela en compañía del personal habitual cuando la salida sea de grupo. En caso de que la salida sea conjunta, los alumnos/las no podrán asistir a la escuela en esa fecha, ya que esta permanecerá cerrada.

Artículo 11º.- La programación de las actividades

La programación de las actividades diarias de la escuela deberá adaptarse a las características psicopedagógicas y sociales de su alumnado.

La programación de las actividades diarias deberá concretarse a través del Proyecto Educativo de Centro y de su correspondiente Propuesta Pedagógica y de acuerdo a la normativa vigente sobre la ordenación y el currículo de la educación infantil de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Capítulo V/V. Causas de la baja del alumnado en la escuela

Artículo 12º.-

Un/ha alumno/la causará baja en la escuela infantil cuando se de/n alguna/s de las siguientes circunstancias:

- Por superar la edad máxima reglamentaria establecida para su permanencia
- Por solicitud de los padres, tutores/las o representantes legales
- Por el impago de la cuota establecida durante dos meses consecutivos o tres alternos, cualquier que sea el curso escolar en el que se encuentre el/a alumno/a.
- Por la comprobación de la falsedad de los documentos o datos aportados
- Por la incompatibilidad y/o inadaptación absoluta para permanecer en la escuela
- Por la falta de asistencia continuada durante por lo menos 15 días sin causa justificada.
- Por el incumplimiento reiterado de las presentes Normas de Funcionamiento

Las bajas que se produzcan a lo largo del curso escolar, podrán ser cubiertas por los solicitantes que figuren en el listado de espera.

Capítulo VI/VI. Referente a las Familias

Artículo 13º.- Derechos y deberes

1.- Derechos

- Las familias y/o representantes legales deberán ser informados/las regularmente de la situación de su/su alumno/a por el personal de la escuela: desarrollo evolutivo, actitud, progresos... Asimismo, podrán

solicitar que dicta información les sea ampliada a través tutorías y reuniones particulares con el/a educador/a y director/a.

- Realizar una visita a las instalaciones y mantener entrevistas personales antes del comienzo del curso.
- Conocer el funcionamiento de la escuela y el modo en que se formula su Proyecto Educativo y su correspondiente Propuesta Pedagógica antes de la formalización de la matrícula.
- Ser informados de aquellos sucesos que afecten la marcha común del funcionamiento de la escuela y de las medidas adoptadas.
- Disponer con carácter previo a la realizar su reserva de plaza/matrícula de las Normas de Funcionamiento de la escuela visadas.
- Interponer quejas y reclamaciones que considere pertinentes.
- Ser informado/a por el centro, de forma inmediata, de cualquier accidente o incidente que se considere relevante.
- A que la escuela garantizadora la protección de los datos de su alumnado y de sus familias.

2.- Deberes/deberes

- Respetar el Proyecto Educativo del Centro y su Propuesta Pedagógica, así como las presentes Normas de Funcionamiento visadas.
- Informar de la situación personal del/a alumno/a en lo referente a su proceso educativo en la casa y en su entorno: gustos, aversiones, cambios en la situación familiar, afectiva, así como cualquier cambio de dirección, tlf., ...etc.
- Ser puntuales a la hora del ingreso y de la recogida del/a alumno/a.
- Cumplir con los horarios de asistencia que tengan solicitados.
- Ser puntuales en la aportación del material solicitado por la escuela, la devolución de notas y de las encuestas que se les envíen.
- Ser diligente en los pagos y en las notificaciones de las bajas y cambios de horario.
- Colaborar en las actividades de la escuela en la medida del posible, dado que estas atardecen el eje de la relación entre la familia y la escuela.
- Cooperar desde su posición de responsables de la educación de los/las alumnos/las en su proceso educativo.
- Comunicar con anticipación a la escuela del cambio de las personas que están autorizadas para recoger al alumno/a en la escuela.
- No llevar a los/a los alumnos/las a la escuela cuando no estén en las condiciones físicas idóneas (procesos víricos, fiebre, o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje...)

Artículo 14º.- Participación y relación con los padres y madres, tutores/las y representantes legales

Las siguientes normas generales serán de aplicación para garantizar la participación activa y acomodada de las familias:

1. El fomento de la relación entre familia y la escuela será preciso para alcanzar la optimización de la educación del/a alumno/a.
2. La coordinación y el conocimiento de la vida en la escuela se facilitará por medio de:
 - A entrevista inicial con los padres y madres, tutores/las y/o representantes legales con el/a director/a y el/a educador/a correspondiente. Esta quedará registrada en su expediente individual.
 - Los contactos diarios con el/a educador/a de referencia.
 - La participación en las actividades: celebraciones de fiestas, salidas de la escuela, ...
 - La colaboración en la preparación de fiestas, celebraciones, excursiones, ...
3. La relación con los padres/madres, tutores/las o representantes legales deberá ser fomentada en todo momento por la dirección de la escuela, manteniendo cómo principales objetivos:
 - Intercambio de Información.
 - La participación en la vida de la escuela.
 - El intercambio de pareceres sobre incidentes, preocupaciones, ilusiones, actividades, etc.

La escuela le transmitirá a los padres/madres, tutores/las o representantes legales de cada alumno/a la información precisa sobre su evolución integral, como mínimo, cada semestre. Y también realizará los informes evolutivos pertinente de las áreas establecidas de acuerdo la normativa vigente sobre el currículo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las visitas de los padres/madres, tutores/las o representantes legales de los/las alumnos/las a la escuela deberán realizarse de conformidad con el horario establecido por la dirección, luego de ser oído el equipo educativo, y siempre y cuando no se dificulte la buena marcha de la escuela.

La escuela infantil deberá planificar el período de adaptación, toda vez que con su entrada en la escuela el/a alumno/a pierde temporalmente su relación continuada con la figura familiar de apego. En ese momento, el/a alumno/a va a entrar en un lugar desconocido y a tener contacto con nuevas personas, además de pasar de ser el centro de atención a ser uno más entre otros iguales. El desarrollo del/a alumno/a en ese momento crítico va a depender, a todos los niveles, de cómo asimile este proceso. La escuela contará con un *Protocolo de Adaptación* del alumnado que le será facilitado a las familias.

Artículo 15º.- Instrumentos de información para las familias

Todas las familias serán informadas durante el período de adaptación y durante el curso del desarrollo de su hijo o hija a través de la comunicación diaria tanto en los momentos de entrada como de recogida.

Con carácter general, se celebrarán las siguientes reuniones:

- Reuniones generales, coincidiendo con el inicio y con el final del curso
- Reuniones de grupo que deberán realizarse una en cada semestre

Al principio del curso, la dirección de la escuela informará por escrito de los horarios de atención e información disponibles para los padres/madres, tutores/las o representantes legales de los alumnos y alumnas.

Artículo 16º.- Asociación de Padres y Madres.- ANPAS

La ANPA es el órgano de participación de los padres/madres, tutores/las o representantes legales de los alumnos y alumnas en la vida de la escuela. La dirección fomentará su constitución y funcionamiento.

La asociación promoverá en sus propios estatutos los siguientes fines:

- a) Defender los derechos de los padres/madres, tutores/las o representantes legales en lo relativo a la prestación de servicios al alumnado.
- b) Colaborar con la dirección y con el personal de la escuela para favorecer el desarrollo integral del alumnado en todo cuanto suponga una mejora de la calidad en la prestación de los servicios.

Capítulo VII/VII. Servicios que podrá ofertar la escuela

Artículo 17º.- Servicios básicos de la escuela

1. Atención Educativa

La escuela infantil contará con un Proyecto Educativo de Centro propio que se ajustará en su estructura al Decreto 150/2022, de 8 de septiembre, por lo que se establece la ordenación y el currículo de la educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia y en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por lo que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil. Dicho proyecto estará a disposición de las familias y autoridades competentes para su consulta.

La escuela infantil atenderá a todas las facetas relativas al desarrollo afectivo, al movimiento y a los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del entorno en el que viven los alumno/las.

La escuela infantil facilitará el desarrollo educativo del alumnado, garantizando su formación integral, y contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad.

La escuela oferta el servicio de atención educativa durante un mínimo de 8 horas diarias. La opción de asistencia elegida por las familias para su alumno o su alumna implica la asistencia regular y continuada a la escuela infantil durante un máximo de 8 horas y un mínimo de 3 horas diarias.

2. Servicio de comedor

En el Decreto 329/2005 de 28 de julio, por lo que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia se establece que el servicio de comedor *"incluirá en todo caso el almuerzo y, opcionalmente, desayuno y merienda y/o cena, pudiendo ser ofertado en alguna de las siguientes modalidades: Como servicio de comedor propiamente dicho, prestado por personal del propio centro o bien ajeno a él contratado con tal fin (servicio de catering), incluidos los alimentos"*.

En cualquier caso, la escuela deberá poner a disposición de las familias una relación semanal de los menús previstos, los cuáles deberán proporcionar una dieta equilibrada y acomodada a las edades de los/de las alumnos/las.

La escuela contará con un servicio de comedor, bien propio o por medio de una empresa de catering. Las familias deberán ser informadas de la modalidad con la que cuenta la escuela.

Los alumnos y alumnas que sean usuarios fijos del comedor durante el desayuno y la merienda cuando no lo vayan a utilizar deberán avisar con suficiente antelación.

Los horarios del servicio del comedor están expuestos en el tablero de anuncios de la escuela.

El servicio de comedor estará disponible para todo el alumnado de la escuela que lo habían contratado. En caso de que un alumno o alumna precisara de este servicio algún día suelto, lo solicitará antes del día que necesite.

En caso de que el/a alumno/la padezca alguna alergia o enfermedad que impida la ingesta de algún tipo de alimento, la familia deberá presentar informes médicos preceptivos.

3. Servicio de cocina

El Decreto 329/2005, de 28 de julio, por lo que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia define cómo servicio de cocina *“la prestación consistente en la aportación de los medios personales y materiales precisos para a adecuada distribución y consumo de los alimentos que traen las propias personas usuarias”*.

Las familias deberán firmar una autorización para poder proporcionar aquellos alimentos que acerquen cada día a la escuela con el compromiso de llevarlos según las medidas higiénicas establecidas, entre las que estarán las de: estar envasados en recipientes idóneos y correctamente identificados con la fecha de consumo preferente, nombre y apellidos del alumno/a y transportados en recipientes isotérmicos que mantengan la temperatura idónea y la indicación de se pueden precisar o no refrigeración.

4. Servicio de horario ampliado

Se entiende por horario escolar ampliado la atención al alumnado por lo menos durante 9/10 horas diarias ininterrumpidas. No obstante, se evitará que alumno o alumna prolongue su estancia en ella más de 8 horas diarias, excepto que, por circunstancias excepcionales, deberá hacerlo. En cualquier, estas deberán quedar justificadas documentalmente en su expediente.

Si alguna familia utiliza, por causas justificadas, el horario ampliado, esta deberá abonar el importe establecido mensualmente.

5. Servicio de transporte escolar

Servicio de transporte escolar deberá cumplir todos los requisitos establecidos en la normativa específica, concretamente en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y en los órdenes e instrucciones vigentes derivadas de la misma.

6. Actividades extraescolares y complementarias a la atención educativa

Se entiende por **actividad extraescolar** aquella desarrollada fuera del horario de atención educativa de la escuela, (subvencionada al 100% por la Xunta de Galicia). Las actividades extraescolares deberán ser abonadas por las familias.

El coste del servicio de comedor y de las actividades extraescolares a la atención educativa serán exceptuadas de la actuación subvencionable para escuelas privadas, según se determina en el orden de gratuidad de las mismas. Su coste adicional deberá ser cuantificado y justificado por la escuela.

Capítulo VIII/VIII. Normas para los niños y niñas

Artículo 18 Normas de salud, higiene, vestuario y nutrición

1. Normas de salud

Con carácter general, las escuelas infantil estarán el dispuesto en las Guías de Salud Pública de la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y deberán atender exclusivamente a los boletines epidemiológicos en los que se actualizan las recomendaciones para la exclusión de escuelas.

1. El alumnado deberá acudir a la escuela en las condiciones correctas de salud.
2. En el casos de la aparición de enfermedades infecto-contagiosas durante su asistencia la escuela, esta deberá ser comunicada por los padres/madres, tutores/las o representantes legales a la dirección de este.
3. En el caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en el alumnado en la propia escuela, se informará la dirección y sus padres/madres, representantes legales o tutores/las, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad entre los demás niños y niñas. Solo será posible el reingreso en la escuela una vez haya transcurrido el período de contagio.

4. En el caso de enfermedad o accidente sobrevenido en la escuela, después de las primeras atenciones *in situ* y a la mayor brevedad posible, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los padres/madres, tutores/las o representantes legales del/a alumno/a y, en su caso, se procurará que reciba la atención médica idónea. La escuela contará con un *Protocolo de de Emergencia Sanitaria* que le será facilitado a las familias.
5. Cuando se produzca una falta de asistencia del/a alumno/la a la escuela por un período superior a 3 días, la causa de la enfermedad u otras circunstancias, los padres/madres, tutores/las o representantes legales deberán comunicárllelo a la dirección de la escuela.
6. En los casos en los que se le tengan que administrar medicamentos a los alumnos/las (porque pueda suponer un riesgo para salud), estos deberán ir acompañados de la correspondiente receta médica, actualizada a la fecha del tratamiento, y en la que constará el nombre del alumno/a, el nombre del medicamento, la forma, la dosis y la periodicidad de su administración.
7. No se les administrará ninguna medicación que no venga acompañada de la autorización escrita de los progenitores, tutores/las o representantes legales.

Con carácter general, se evitará la administración de medicamentos al alumnado durante su estancia en la escuela. Las familias procurarán ajustar la administración de los medicamentos los alumnos/las en las horas que permanezcan en su casa, siempre que el tratamiento así lo permita.

2. Normas de higiene personal del alumnado

Todo el alumnado asistirá en óptimas condiciones higiénicas a la escuela.

3. Normas de vestuario

1. La ropa y el calzado deberá ser cómodo, evitando dentro de lo posible botones, cierres o tirantes. También se deberán descartar los modelos tipo buzo.
2. Por motivos de seguridad, el alumnado no podrá traer objetos como pulseras, medallas o cadenas. Se habían evitado además los lazos, horquillas, pinzas, , gomas, y otros que puedan resultar peligrosos para el alumnado o los educadores.
3. La escuela podrá obligar al uso de uniforme. Con todo, las familias deberán poder elegir, libremente, adquirir los uniformes básicos en los establecimientos de su preferencia. En caso de que la escuela exija que el uniforme incluya logotipos, escudos u otros emblemas, esta deberá favorecer su adquisición separada.

4. Normas de alimentación

1. La escuela proporcionará una dieta sana, equilibrada y acomodada para los distintos grupos de edad e informará a las familias semanal, mensual o por temporadas de los menús previstos, a través del tablero de anuncios , así como de cualquier modificación que se produzca en los mismos. Dichos menús proporcionarán información clara y detallada de los productos utilizados para su elaboración, así como las cantidades idóneas a las edades del alumnado.
2. La escuela prestará un especial cuidado en la atención a aquellos casos en los que el/a alumno/a, por razón de sus circunstancias personales, deba recibir ciertos alimentos o en horarios específicos, sin perjuicio de que estos deberán ser facilitados por la familia.
3. Los menús serán supervisados por técnico/a en Dietética y Nutrición o especialista competente, y expuestos en el tablero de anuncios con una antelación de una semana. Se recomienda que se recoja la leyenda "menú para escuela infantil..... supervisado por -colegiado/a.".
4. Se respetarán los horarios establecidos para las comidas.

Artículo 19º.- Distribución de las dependencias

Las dependencias del centro se distribuyen de acuerdo las dependencias autorizadas según el Permiso de inicio de Actividad de la escuela.- PIA o las correspondientes modificaciones sustanciales del centro solicitadas la Inspección de Servicios Sociales

Uso de las dependencias y del material

- Todo el material será cuidado para el posterior disfrute de los demás.
- Las aulas deberán ser respetadas cómo ambiente educativo, por lo que tendrán el deber de permanecer ordenadas, limpias y estructuradas.

Capítulo IX/IX. Promoción de la integración y de la igualdad entre alumnos/alumnas

Artículo 20º.- Integración del alumnado con NEAE.- Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

La escuela promoverá, dentro de sus posibilidades, la integración de los alumnos/las con necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) o con otras necesidades educativas por dificultades específicas de

aprendizaje (DÉ). En estos casos se requerirá el informe previo de los equipos de Valoración y Orientación sobre el grado de discapacidad y su necesidad de integración.

A efectos del orden de gratuidad, considerara que las alumnos/las con NEAE ocuparán dos plazas. En este caso, la ayuda solicitada también deberá multiplicarse por dos.

Artículo 21º.- Fomento de la igualdad entre alumnos y alumnas

1. La escuela es el principal agente educativo de la infancia . En ella no solo se aprenden conocimientos sino que también se adquieren actitudes, valores y normas de comportamiento.
2. En la escuela, la educación no sexista implica la participación del profesorado y de la familia y la sociedad en general.
3. La escuela programará actividades para promover la igualdad entre el alumnado evitando los comportamientos discriminatorios por razón de raza, sexo, religión, condición social o económica. Estas actividades se reflejarán en los proyectos educativos y curriculares.
4. El aula dispondrá de una oferta de materiales de diferente tipo y adaptados a las edad del alumnado de esa aula y los/las educadores/las habían cuidado de una manera especial los materiales continuos, los inespecíficos y los elementos del medio natural y sociocultural que favorezcan la relación con la identidad y creen ambientes significativos.
5. Con la finalidad de evitar desigualdades por razón de género y en la transmisión de actitudes y comportamientos sexistas a través del currículo oculto, habrá que cuidar la selección y el empleo de los materiales y de los espacios.
6. Al alumnado se le había acercado un conocimiento de los elementos identitarios de la cultura propia y también de otras desde una perspectiva abierta, crítica e ilustradora, que potenciará en todo momento las actitudes de respeto y aprecio.

Capítulo X/X. La lengua

Artículo 22º.- La lengua de los documentos oficiales

Los documentos oficiales de la escuela se entregarán en gallego o castellano, la demanda de las personas solicitantes.

1. El empleo de la lengua en el aula

En la etapa de educación infantil, el personal educativo empleará las dos lenguas cooficiales en el aula, fomentando la participación del uso de las dos lenguas cooficiales en diferentes situaciones y reconociendo la importancia de ambos. Las palabras y el vocabulario propio de cada una de las lenguas cooficiales actuarán cómo nexo de unión desde el que enriquecer el bagaje cultural y desarrollar la sensibilidad y la creatividad, de manera que se le ofrezca a la infancia, simultáneamente, la llave de acceso a una ciudadanía crítica, solidaria, igualitaria y comprometida con la sociedad.

Capítulo XI. Personal

Artículo 23º.- Rateos de personal

La escuela cumplirá en todo momento los rateos de personal establecidas en la normativa de aplicación vigente.

Asi mismo, la escuela infantil contará con una dirección pedagógica que recaerá en algún de los miembros del personal con la titulación de licenciado/a o maestro/a especialista en educación infantil o equivalente.

Artículo 24º.- El equipo técnico

Recomendara la constitución de un **equipo técnico** configurado cómo un grupo de trabajo, a través del cuál el personal de atención directa al alumnado participa del proyecto integral de la escuela. Este equipo estará integrado por el/a director/a o y por la dirección pedagógica, que actuará cómo coordinador/a, y por el personal de atención directa al alumnado.

Artículo 25º.- El personal de atención directa y de apoyo

1. El **personal de atención directa** al alumnado será el que estando en posesión de la titulación o habilitación correspondiente realice las funciones que, según su categoría profesional, se establezcan en el correspondiente convenio colectivo.
- 2.- El **personal de apoyo** a la atención y cuidado del alumnado será el que estando en posesión de la titulación o habilitación correspondiente realice funciones que, según su categoría profesional, se establezcan en el correspondiente convenio colectivo.

Artículo 26º Otro personal

Cuando la escuela ofrezca servicio de comedor, en cualquier de sus modalidades, deberá de disponer del personal necesario para su desarrollo, según su categoría profesional y de acuerdo a cómo se establezca en el correspondiente convenio colectivo.

Capítulo XII. Régimen de cobramiento

A no asistencia a la escuela infantil 0-3 durante un período de 5 días sin justificar dará lugar a la baja del alumno/a en el programa de la gratuidad.

Las cuotas de servicios de comedor, servicio de cocina, reserva de plaza, horario amplio, horas extra/extras, materiales, servicios complementarios o actividades extra/extras, y otros conceptos serán detalladas en la Relación de Precios que se publicitará en el tablero de anuncios de la escuela y en su correspondiente apartado del RUEPSS. Dichos importes serán abonados por las familias, en función de los servicios utilizados.

Artículo 27º Precios

El listado de Precios de los servicios prestados serán desglosados; por tipo de gasto, por unidades, especificando sí son obligatorios el voluntarios y la periodicidad de los pagos. Serán abonados por las familias en el plazo y por los medios en el precio público correspondiente.

1. Actualización de Precios

La escuela Infantil aplica precios públicos y sus actualizaciones según el estipulado por la normativa de aplicación.

Los precios podrán ser revisados anualmente, y comunicados al inicio del curso escolar.

Artículo 28º Recibos

ES criterio de cada ayuntamiento la emisión y entrega a las familias que lo soliciten

Artículo 29º Régimen de reserva de plaza para el caso de ausencias/vacaciones

En el caso de vacaciones o ausencias, debidamente justificadas, la escuela reservará la plaza del/a alumno/a.

La bonificación se refiere al 100% del precio correspondiente a la atención educativa prestada al alumnado de la Comunidad Autónoma de Galicia, excluido el mes de vacaciones de los/las alumnos/las. Las familias pueden escoger libremente el período de disfrute de las vacaciones, preferentemente en los meses de verano.

El mes de agosto no es subvencionable por la Xunta de Galicia por lo que será abonado por la familia se la asistencia del niño/las fuera necesaria

Capítulo XIII. Medidas de seguridad e higiene

Artículo 30º

1. Medidas de seguridad e higiene

La escuela cuenta con las siguientes medidas de seguridad e higiene en todas sus instalaciones:

- Técnico en riesgos laborales encargado de implantar las medidas de emergencia en la escuela.
- Medidas anti-incendios.
- Medidas de protección para evitar golpes y otras lesiones en el alumnado, tales cómo cantoneiras, protección de aristas y antipilladedos.
- Botiquín para la asistencia inmediata, encargándose de su mantenimiento el personal responsable de la escuela.

Asi mismo, la escuela habrá contratado las siguientes pólizas a fe que :

- Póliza de Responsabilidad **civil** que garantiza la cobertura de las indemnizaciones de las personas usuarias y/o terceros, vigente en todo momento
- Póliza de siniestros **del edificio**, con cobertura para la reparación de los posibles siniestros del edificio , vigente en todo momento.
- Póliza **seguro de accidentes**, con cobertura para las plazas autorizadas, vigente en todo momento.

- La escuela deberá informar a las personas usuarias del protocolo en caso de emergencia sanitaria: las actuaciones a seguir ante una situación de emergencia sanitaria incluido el procedimiento de actuación en el caso de derivación a un centro hospitalario la cal incluirá el deber de informar inmediatamente a las familias, tutores/las y representantes legales

2. Personal

- Los trabajadores/las, cuentan con conocimientos acreditados de prevención de riesgos laborales y de primeros auxilios ante una emergencia.
- El personal de la escuela mantendrá una actitud activa y vigilante dirigida la prevención de incidentes y al control y conservación de los espacios, material, herramientas, y objetos peligrosos e instalaciones.
- Todo el personal que realice funciones de atención y cuidado del alumnado deberá acreditar su correcto estado de salud y con periodicidad anual se someterá a un reconocimiento médico. Será igualmente preceptiva la vacunación del personal contra a rubéola, con el especial compromiso de las mujeres en edad fértil de adoptar las medidas sanitarias preventivas que correspondan durante los 3 meses siguientes a la vacunación.
- Todo el personal de atención y cuidado tiene conocimientos básicos en primeros auxilios.
- El personal que manipule alimentos está en posesión del carné de manipulador de alimentos según la normativa vigente.

Todo el personal de la escuela que tenga contacto habitual con el alumnado contará con un **Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Personas**.

Capítulo XIV. Libro de Reclamaciones

Artículo 31º

La escuela infantil dispone de un libro de reclamaciones la disposición de las personas usuarias. El procedimiento para la tramitación est recogido en el Orden de 12 de enero de 2021 por la que se regula la presentación y la comunicación de las reclamaciones en materia de servicios sociales (códigos de procedimiento BS105A y BS105B).

La Subdirección general de Autorización e Inspección de Servicios Sociales hace un seguimiento continuo de las escuelas y programas a través de las oportunas inspecciones con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos legales exigibles la calidad educativa y asistencial procurando la mejora continua en la prestación de los servicios, según el establecido en los artículos 75 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y 49 del Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por lo que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia.

Capítulo XV. Sistema de revisión de las Normas de Funcionamiento

Estas Normas de Funcionamiento entrarán en vigor en el momento que se incorporen al RUEPSS por el Servicio de Inspección de Familia y Menores.

Serán expuestas públicamente en el tablero de anuncios de la escuela la disposición de las personas usuarias y le serán entregadas a las familias con el texto íntegro y con los anexos correspondientes.

Cualquier instrucción dictada por la escuela no puede ser contraria a las presentes Normas de Funcionamiento visadas

Las presentes Normas de Funcionamiento derogan las visadas anteriormente.

Capítulo XVI. Normativa de Aplicación

Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Decreto 329/2005, de 28 de julio, por lo que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia.

Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por lo que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de los programas y de los centros de servicios sociales.

Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.

- Decreto 245/2003, de 24 de abril, por lo que se establecen las normas de seguridad en los parques infantiles.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación..
- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por lo que se establecen los requisitos mínimos de centros que impartan las enseñanzas del primero y según ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.
- Real Decreto 476/2013, de 21 de junio por lo que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria, Art. 2.2.. (BOE/BOE núm. 167, de 13 de julio).

- Real Decreto 95/2022 de 1 de febrero por lo que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- Decreto 150/2022 de 8 de septiembre por lo que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores
- Órdenes anuales por las que se regulan las ayudas las escuelas infantiles
- Instrucciones dictadas por los órganos competentes de la consellería en materia de servicios sociales.
- DECRETO 49/2012, de 19 de enero, por lo que se aprueba el régimen de precios de las EI y su actualización de precios según *Resolución de 10 de mayo de 2017 por la que se actualizan los precios de las escuelas infantiles.*
- DECRETO 148/2014, de 6 de noviembre, por lo que se modifica el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.
- Ordenanza fiscal del Ayuntamiento.

ANEXO 1: BAREMO APLICACIÓN ACCESO A La ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE GUITIRIZ.

CATEGORÍAS	PUNTOS
1. Por estar empadronado en el Ayuntamiento de Guitiriz.	6
2. Por hermano/s con plaza renovada en el Centro.	5
3. Por la condición de familia numerosa .	6
4. Por la condición de familia monoparental .	6
5. Por la condición de víctima de violencia de género o víctima de trata de seres humanos o explotación sexual debidamente acreditada.	6
6. Por cada miembro de la unidad familiar afectado por minusvalidez física, psíquica o sensorial, superior a un 65%, enfermedad que requiera internamente periódico, alcoholismo, drogadicción (con informe médico), o persona con dependencia varada.	HASTA 4 PUNTOS
7. Por ausencia en el hogar de ámbolos padres, Orfandad.	12
8. Cualquier circunstancia de exclusión social ,debidamente acreditada con informe de servicios sociales.	Hasta 6 puntos.
9. OCUPACIÓN de ámbolos dos padres.	HASTA 15 PUNTOS
10. DESEMPLEO SIN PRESTACIÓN. (1) PADRE MADRE	3 3
11. DESEMPLEO CON PRESTACIÓN(1) PADRE MADRE	2 2
12. SITUACIÓN ECONÓMICA DE TODA La UNIDAD DE CONVIVENCIA. (renta per cápita). - INFERIOR AI 50% DEL IPREM - ENTRE EI 50% Y 75% - SUPERIOR AI 75% E INFERIOR AI 100% - ENTRE EI 100% Y EI 125% - SUPERIOR AI 125% E INFERIOR AI 150% - SUPERIOR AI 150% E INFERIOR AI 200% - SUPERIOR AI 200%	4 PUNTOS 3 PUNTOS 2 PUNTO 1 PUNTO - 1 PUNTOS - 2 PUNTOS - 3 PUNTOS

Guitiriz, 27 de enero de 2025.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 0252

LÁNCARA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Lán cara en sesión común realizada el día 28 de noviembre de dos mil veinticuatro, acordó aprobar inicialmente a modificaci3ndo artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por la prestaci3n del servicio de recogida domiciliaria de residuos dom3sticos, comerciales e industriales. El citado acord3 fue expuesto al p3blico por el plazo de 30 d3as h3biles mediante anuncio publicado en el Bolet3n Oficial de la Provincia de Lugo, n3mero 284, de fecha 10 de diciembre de 2024, sin que durante ese plazo se presentara reclamaci3n alguna, por lo que se entiende definitivo el acuerdo inicialmente adoptado con el texto que se transcribe luego de la modificaci3n:

“Art3culo 6º.- Cuota tributaria.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes Tarifas:

A) Tarifas de recogida de residuos	€/trimestre
<i>(sin cambios en los importes de los distintos ep3grafes)</i>	
B) Tarifa de tratamiento y eliminaci3n de residuos	€/trimestre
Ep3grafe 1.- Dom3stico y asimilados	
Viviendas, comercio y servicios profesionales y similares	10,00
Ep3grafe 2.- Ocio y Hosteler3a	
Bares, tabernas, cafeter3as, y similares	15,00
Ep3grafe 3.- Hotelero y Residencial	
Por habitaci3n/trimestre	1,50

Lán cara, 28 de enero de 2025.- El alcalde, Dar3o A. Piñeiro L3pez.

R.0253

PANT3N

Anuncio

DECRETO

Expediente n.º:234/2024

Selecci3n y posterior nombramiento de un (1) funcionario/a de carrera perteneciente a la Escala de Administraci3n General, Subescala Subalterna, Grupo A.P. (Conserje Colegio)

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. Listado Provisional de Admitidos/las y Excluidos/las

Por Resoluci3n de Alcald3a de fecha 04.10.2024, se procede a convocar o proceso selectivo para la provisi3n en propiedad como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposici3n libre, de un (1) plaza de conserje de colegio, encuadrada en la Escala de Administraci3n General, Subescala Subalterna, Grupo Agrupaciones Profesionales, vacante no cadre de personal e incluida en la oferta de empleo p3blico de 2021.

En el Bolet3n Oficial de la Provincia de Lugo n3mero 238, del 15.10.2024, as3 como en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Pant3n y en su sede electr3nica, se public3 la convocatoria de las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo de referencia. Asimismo, se public3 el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia n3mero 218, del 12.11.2024.

En el Bolet3n Oficial del Estado n3mero 281, del 21.11.2024, fue publicado el extracto de la convocatoria, iniciándose un plazo de presentaci3n de instancias de veinte d3as naturales a contar desde el d3a siguiente de la presente publicaci3n, de conformidad con el dispuesto en la Base s3ptima que rige en la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentaci3n de instancias, se presentaron un total de VEINTINUEVE (29) solicitudes.

Considerando que la Base 7.3 que rige la convocatoria, establece que: "(...) Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento (físico y en su sede electrónica <https://panton.sedelectronica.gal/info.0>), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de corrección de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos/las, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y del artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Se se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/las y excluidos/las, que se hará público, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primero ejercicio.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior (...)."

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los apartados h) y s) del artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/las y excluido/las, al proceso selectivo para la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de un (1) plaza de conserje de colegio, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo Agrupaciones Profesionales, vacante no cadre de personal e incluida en la oferta de empleo público de 2021, indicando a los que resultaran excluidos/las que disponen de un **plazo de DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para emendar los defectos y presentar reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A) ADMITIDOS/AS:

Nº	ASPIRANTE	DNI	Realización prueba de gallego
1	Amiama Sánchez, María Sol	***6375**	EXENTO
2	Arias Sánchez, Diego	***6366**	EXENTO
3	Boo Vázquez, Natalia	***7399**	EXENTO
4	Codesido Couso, Vanesa	***6685**	EXENTO
5	Díaz Sánchez, Javier	***7612**	EXENTO
6	González Álvarez, Alberto	***8364**	EXENTO
7	González Ruíz, Olivia	***7327**	EXENTO
8	González Vidal, Manuel	***7513**	EXENTO
9	López Martínez, Carlos	***7118**	EXENTO
10	Martínez Vázquez, Beatriz	***5879**	EXENTO
11	Piñeiro Rodríguez, Jesús Antonio	***6380**	EXENTO
12	Pirola, Joana Gisela	***4323**	NO EXENTO
13	Prieto Nogales, María Teresa	***8506**	EXENTO

14	Rodríguez Gómez, Roberto	***7038**	EXENTO
15	Rodríguez Prieto, María del Mar	***6462**	EXENTO
16	Rodríguez Rodríguez, Diego	***7475**	EXENTO
17	Torres Santana, Carlos Miguel	***5546**	NO EXENTO
18	Valcarcel González, Paula	***6775**	EXENTO
19	Vázquez Sexto, Cristina	***7104**	EXENTO
20	YañezSaenz, Paz	***0654**	EXENTO

B) EXCLUIDOS/AS:

Nº	ASPIRANTE	DNI	Prueba de gallego	Causa de la exclusión
1	Álvarez Pérez Laureano	***6656**	EXENTO	1,2,3
2	Calvo Torquemada, Eva María	***7808**	EXENTO	2
3	CorderoNovoa, Guillermo	***6371**	EXENTO	1,2
4	Fernández Arias, Iván	***7517**	EXENTO	1,2
5	González Fontaiñas, Francisco Javier	***1983**	EXENTO	1,2,3
6	López Nieves, María	***7447**	EXENTO	1,2
7	Pérez Rey, Brais	***1582**	EXENTO	1,2
8	Rodríguez Rodríguez, Ana	***6593**	EXENTO	1,2
9	Salgado Blanco, Daniel	***4003**	NO EXENTO	1,2

Causa de la Exclusión:

(1).- No aporta copia auténtica del D.N.I., pasaporte o documento de identificación equivalente y acreditativo de la identidad y nacionalidad de la persona aspirantes. (Base 7.2.1).

(2).- No aporta copia auténtica del carné de conducir B.(Base 7.2.3).

(3).- No aporta modelo Anexo I debidamente cumplimentado (Base 7.1)

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en los tableros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de corrección de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos.

Contra esta resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.

Lo manda y lo firma

Pantón, 27 de enero de 2025.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco. Doy fe, la secretaria.

R.0254

Anuncio

DECRETO

Expediente n.º:833/2024

Selección y Posterior Contratación cómo Personal Laboral Fijo de una (1) Plaza de Operario de Servicios Alumbrado Público

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. Listado Provisional de Admitidos/las y Excluidos/las

Por Resolución de Alcaldía de fecha 03.10.2024, se procede a convocar las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, cómo personal laboral fijo de una (1) plaza de Operario de Servicios Alumbrado Público, vacante en el plantel e incluida en la oferta de empleo público de 2021, mediante el sistema de oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 238, del 15.10.2024, así como en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Pantón y en su sede electrónica, se publicó la convocatoria de las bases generales y específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo de referencia. Asimismo, se publicó el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia número 218, del 12.11.2024.

En el Boletín Oficial del Estado número 281, del 21.11.2024, fue publicado el extracto de la convocatoria, iniciándose un plazo de presentación de instancias de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el dispuesto en la Base octava que rige en la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se presentaron un total de NUEVE (9) solicitudes.

Considerando que la Base 8.3 que rige la convocatoria, establece que: "(...) Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento (físico y en su sede electrónica <https://panton.sedelectronica.gal/info.0>), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de corrección de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos/las, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y del artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Se se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/las y excluidos/las, que se hará público, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primero ejercicio.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente la definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior (...)."

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los apartados h) y s) del artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/las y excluido/las, al proceso selectivo para cubrir en propiedad, cómo personal laboral fijo de una (1) Plaza de Operario de Servicios Alumbrado Público, vacante en el plantel e incluida en la oferta de empleo público de 2021, indicando a los que resultaran excluidos/las que disponen de un **plazo de DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para emendar los defectos y presentar reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A) ADMITIDOS/AS:

Nº	ASPIRANTE	DNI	Realización prueba de gallego
1	Arias Sánchez, Diego	***6366**	EXENTO
2	Díaz Varela, Jorge	***6866**	EXENTO
3	Expósito Vilariño, Manuel Luis	***6114**	EXENTO

4	Higueras Carral, Óscar Luis	***5908**	EXENTO
5	Guerra López, Ramón	***7474**	EXENTO
6	López Martínez, Carlos	***7118**	EXENTO
7	Pérez Rodríguez, Edelmiro	***6627**	EXENTO
8	Torres Santana, Carlos Miguel	***5546**	NO EXENTO

B) EXCLUIDOS/AS:

Nº	ASPIRANTE	DNI	Prueba de gallego	Causa de la exclusión
1	López Rodríguez, Carlos	***8204**	EXENTO	(1) (2)

Causa de la Exclusión:

(1).- No aporta copia auténtica del D.N.I., pasaporte o documento de identificación equivalente y acreditativo de la identidad y nacionalidad de la persona aspirantes. (Base Octava. Apartado 2).

(2).- No aporta copia auténtica del carné de conducir B.(Base Octava. Apartado 2).

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en los tableros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de corrección de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos.

Contra esta resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.

Pantón, 27 de enero de 2025.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco. Doy fe, la secretaria.

R. 0255

SARRIA

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público correspondientes al servicio de ayuda en el hogar del **MES DE DICIEMBRE DE 2024**.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias de servicios sociales del Ayuntamiento de Sarria, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o calquer otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en el artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio y artº 6 de la ordenanza fiscal municipal se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

En los primeros veinte días del mes siguiente a la prestación del SAF, en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Sarria, 28 de enero de 2025.- El ALCALDE PRESIDENTE, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 0256

SOBER

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 23 de enero de 2025, se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia correspondiente al mes dedecembro de 2024.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 24 de enero de 2025.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 0257

XERMADE

Anuncio

EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE DEBERES DE EJERCICIOS CERRADOS

El Pleno de la Corporación municipal, en la sesión común celebrada el día 16 de enero de 2025, aprobó inicialmente la anulación de los siguientes deberes reconocidos pendientes de la agrupación de ejercicios cerrados, por importe total de 121.155,34 euros, por los motivos de baja indicados en la tabla:

ANUALIDAD	FASE	Nº ASIENTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TERCERO	INTERESADO	MOTIVO BAJA
2005	APO	77/2006	4.22	POR HONORARIOS DOCENCIA CURSO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES NIVEL BÁSICO	0,01 €	333****9-G	INES RIVAS FERNANDEZ	3
2005	APO	65/2006	1.22	POR DUAS FACTURAS Nº 20/2005 Y 19/2005 DE HONORARIOS POR INFORMES URBANÍSTICOS Y DE HONORARIOS POR La CERTIFICACION CARTOGRAFIA .	265,50 €		JOSE LUIS LOZANO PRADO	2
2005	APO	66/2006	1.22	POR DEVOLUCIONS RESARCIMIENTOFUÍDIDO ELECTRICO	90,15 €		VARIAS	4
2005	APO	68/2006	1.22	RESARC FLUIDO ELECTRICO VECI#Los PASTORES 04/05	30,05 €		VARIAS	4
2005	APO	70/2006	1.22	RESARCIMIENTO FLUIDO ELECTRICO DEVOLUCIONES	150,25 €		VARIAS	4
2006	ADO	1495/2006	4.21	MANTENIMIENTO CAMPO DE FUTBOL DE PASTORES	248,92 €	B272****3	AGROTECNIA, S. L.	1
2006	ADO	1056/2006	4.22	ENERGIA ELECTRICA AMBULATORIO	237,41 €	A330****3	BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, SANA	1
2006	ADO	209/2006	1.12	A AUXILIAR ADMINISTRATIVO NOMINA MES DE ENERO	0,01 €	338****3D	DARIO PERNAS VILLARES	3

ANUALIDAD	FASE	Nº ASIENTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TERCERO	INTERESADO	MOTIVO BAJA
2006	ADO	3342/2006	1.22	PRENSA MES DICIEMBRE	26,00 €	B-271****8	Y.S EIMIL TRASANCOS, S.L	1
2006	ADO	1277/2006	4.22	Los VECINOS DE PASTORES POR ALUMBRADO PUBLICO	390,65 €		FOCOS PASTORES	4
2006	ADO	138/2006	4.22	RESARCIMIENTO FLUIDO ELECTRICO AÑO 2005 VECINOS ROUPAR	90,15 €		FOCOS DE ROUPAR	4
2006	ADO	3462/2006	4.22	TELEVISION DIGITAL ESTUDIOS TECNICOS PLANIFICACIÓN PROYECTO	2.262,91 €	B-272****5	INTERNET GALICIA S.L.	4
2006	ADO	3463/2006	4.22	POR ESTUDIO TECNICO SUBVENCIONADO	737,09 €	B-272****5	INTERNET GALICIA S.L.	4
2006	ADO	1885/2006	4.21	MANTENIMIENTO RED SUMINISTRO AGUA POTABLE ARREGLOS	0,01 €	B271****1	M. MIRAGAYA, S. L.	3
2006	ADO	1887/2006	4.21	MANTENIMIENTO RED SUMINISTRO AGUA POTABLE ARREGLOS	0,01 €	B271****1	M. MIRAGAYA, S. L.	3
2006	ADO	1889/2006	4.21	MANTENIMIENTO RED SUMINISTRO AGUA POTABLE ARREGLOS	0,01 €	B271****1	M. MIRAGAYA, S. L.	3
2006	ADO	3187/2006	3.22	POR MC 1/2006 SUBEXPEDIENTE GENERACIÓN DE CREDITOS 1/2006 FIP XARDINERIA	0,93 €	333****1D	MIGUEL GARCIA PAREDES	1
2006	ADO	3344/2006	1.22	TELEFONOS	5,00 €	B154****8	MONTAJES AS PONTES, S. L.	4
2006	ADO	3347/2006	1.22	TELEFONOS	5,00 €	B154****8	MONTAJES AS PONTES, S. L.	4
2006	ADO	2942/2006	4.22	INTERNET BASICO PARA MUJERES OCUPADAS 40 HORAS MATERIAL BASICO	12,68 €	B154****8	PEDRO J. CASTRO SEOANE	1
2006	ADO	2943/2006	4.22	MATERIAL CURSO INTERNET BASICO APORTACIÓN MUNICIPAL	176,76 €	B154****8	PEDRO J. CASTRO SEOANE	1
2006	ADO	3343/2006	1.22	PROGRAMACIÓN	116,00 €	A282****8	RADIO POPULAR S.A.	1
2006	ADO	207/2006	1.12	NOMINA MES DE ENERO DE ADMINISTRATIVO	0,01 €	338****4J	SABINO ARES BARRO	3
2006	ADO	650/2006	1.12	ADMINISTRATIVO NOMINA MES DE MARZO	0,01 €	338****4J	SABINO ARES BARRO	3
2006	ADO	1254/2006	1.20	AMPLIACIÓN GARANTÍA MAQUINA GP 225	239,01 €	A271****2	SISTEMAS DE OFICINAS DE LUGO, S. a.	1
2006	ADO	1232/2006	1.22	REPARTO DE CORREO DEL MES DE MAYO	142,64 €	A153****3	SOCIEDAD GALLEGA DE MEDIO AMBIENTE	1
2006	ADO	2377/2006	1.22	A CORREOS FACTURA DOMICILIADA CORREO AYUNTAMIENTO MESDE SEPTIEMBRE	122,59 €	A830****7	SSOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	1
2006	ADO	3190/2006	3.22	ERROR DECRETO FALTAN 0,4 DE La FACTURA	0,04 €	333****9A	TALLERES LUIS NOCHE	3
2006	ADO	480/2006	4.22	FOCOS BURGAS 39 BENEFICIARIOS	90,15 €		FOCOS BURGAS	4
2006	ADO	2985/2006	4.22	RESARCIMIENTO FOCOS XERMADE 70 BENEFICIARIOS A 30,05	30,05 €		FOCOS XERMADE	4

ANUALIDAD	FASE	Nº ASIENTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TERCERO	INTERESADO	MOTIVO BAJA
2006	ADO	2986/2006	1.22	RESARCIMIENTO FOCOS BURGÁS 40 BENEFICIARIOS	90,15 €		FOCOS BURGAS	4
2006	ADO	2177/2006	4.22	RESARCIMIENTO FLUIDO ELECTRICO 67 4VECIÑOS MOMAN	150,25 €		FOCOS MOMAN	4
2006	ADO	2176/2006	4.22	RESARCIMIENTO FLUIDO ELECTRICO 77 VECINOS PINO MIRAZ	90,15 €		FOCOS PIÑEIRO	4
2007	ADO	898/2007	73.221	RESARCIMIENTO FLUIDO ÉL CTRICO CAZAS 2006-2007	150,25 €		FOCOS DE CAZÁS	4
2007	ADO	901/2007	73.221	RESARCIMIENTO FLUIDO ÉL CTRICO LOUSADA 2006-2007	240,40 €		FOCOS DE LOUSADA	4
2007	ADO	1394/2007	11.233	ASISTENCIAS ORGANOS COLEGIADOS CIERRE CORPORACION 2003/2007	0,15 €		JOSE PAZ QTERO	3
2007	ADO	2658/2007	11.233	ASISTENCIAS PLENO DEL 16 XUÑEI-DICIEMBRE 2007	270,00 €	338****0J	JOSEFA FELPETO CUÁL	4
2008	ADO	506/2008	73.221	RESARCIMIENTO FLUIDO ÉL CTRICO ALUMBRADO PUBLICO MOMAN	30,05 €		FOCOS	4
2008	ADO	505/2008	73.221	RESARCIMIENTO DEL FLUIDO ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO PIÑEIRO MIRAZ	60,10 €		FOCOS	4
2008	ADO	2641/2008	73.221	RESARCIMIENTO FLUIDO ELECTRICO DEL ALUMBRADO PUBLICO 2007-2008 PARROQUIA XERMADE	30,05 €		FOCOS	4
2008	ADO	2242/2008	32.227	ALQUILER PANELES FOTOVOLTAICOS... FIP EOLICO	0,40 €	B272****5	MONCHO Y SANTOME, S. L.	3
2009	ADO	1345/2009	73.221	APROBACION FOCOS CAZAS	90,15 €		FOCOS	4
2009	ADO	1591/2009	73.221	FOCOS PASTORES	90,15 €		FOCOS	4
2009	ADO	1133/2009	12.220	MATERIAL AYUNTAMIENTO	267,96 €	B153****1	GRAFIGAL, S. L.	1
2009	ADO	2607/2009	44.227	TRATAMENTRO RU DICIEMBRE	2,00 €	A153****3	SOCIEDAD GALLEGA DE MEDIO AMBIENTE	3
2009	ADO	1616/2009	45.226	COBRO ESGAE REPRESENTACION PAMPON TIÑA RAZON	0,20 €	G280****3	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	3
2010	ADO	105/2010	11.233	ASISTENCIAS 2009	0,30 €	338****5Z	MANUEL ANGEL CABALEIRO PELLON	3
2011	ADO	3184/2011	16.227	RECOGIDA RESIDUOS VOLUMINOSOS	741,99 €	B27166545	CELTA PRIX, S. L.	5
2011	ADO	2821/2011	16.210	AVARIAS AGOSTO	587,13 €	338****0Z	MANUEL MIRAGAYA NUEVO	1
2011	ADO	2753/2011	16.210	AVARIAS SEPTIEMBRE	165,30 €	338****0Z	MANUEL MIRAGAYA NUEVO	1
2011	ADO	2759/2011	16.210	AVARIAS OCTUBRE	279,25 €	338****0Z	MANUEL MIRAGAYA NUEVO	1

ANUALIDAD	FASE	Nº ASIENTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TERCERO	INTERESADO	MOTIVO BAJA
2011	ADO	2763/2011	16.210	CONTADORES OCTUBRE	47,69 €	338****0Z	MANUEL MIRAGAYA NUEVO	1
2011	ADO	2822/2011	16.210	AVARIAS NOVIEMBRE	170,90 €	338****0Z	MANUEL MIRAGAYA NUEVO	1
2011	ADO	2767/2011	16.210	CONTADORES NOVIEMBRE	125,73 €	338****0Z	MANUEL MIRAGAYA NUEVO	1
2012	ADO	2610/2012	16.221	FOCOS MOMAN 2010/2011	120,20 €		FOCOS	4
2012	ADO	2823/2012	16.221	FOCOS XERMADE 2010/2011	90,15 €		FOCOS	4
2012	ADO	1394/2012	16.221	FOCOS CANDAMIL 2010/2011	30,05 €		FOCOS	4
2012	ADO	1392/2012	16.221	PAGO FOCOS 2010/2011 CAZAS	150,25 €		FOCOS	4
2012	ADO	1393/2012	16.221	PAGO FOCOS 2010/2011 PASTORES	150,25 €		FOCOS	4
2012	ADO	1391/2012	16.221	ALUMBRADO PÚBLICO FOCOS LOUSADA 2010/2011	30,05 €		FOCOS	4
2012	ADO	2917/2012	16.221	ALUMBRADO PÚBLICO FOCOS LOUSADA 2010/2011	90,15 €		FOCOS	4
2012	ADO	2918/2012	16.221	FOCOS BURGAS 2011/2012	30,05 €		FOCOS	4
2012	ADO	2915/2012	16.221	FOCOS CANDAMIL 2011/2012	120,20 €		FOCOS	4
2012	ADO	2911/2012	16.221	FOCOS PARROQUIA ROUPAR 2012	120,20 €		FOCOS	4
2012	ADO	2916/2012	16.221	FOCOS MIRAZ-PINEIRO 2011-2012	300,50 €		FOCOS	4
2012	ADO	2913/2012	16.221	FOCOS PASTORES 2011/2012	180,30 €		FOCOS	4
2012	ADO	2914/2012	16.221	FOCOS CAZAS 2011-2012	210,35 €		FOCOS	4
2012	ADO	2912/2012	16.221	FOCOS PARROQUIA LOUSADA 2011/2012	120,20 €		FOCOS	4
2013	ADO	1051/2013	16.221	FOCOS PARROQUIA XERMADE 2011/2012	30,05 €		FOCOS	4
2013	ADO	3302/2013	16.221	FOCOS MOMAN 2013	180,30 €		FOCOS	4
2013	ADO	3310/2013	16.221	FOCOS ROUPAR 2013	60,10 €		FOCOS	4
2013	ADO	3308/2013	16.221	FOCOS CAZAS 2012/2013	210,35 €		FOCOS	4
2013	ADO	3305/2013	16.221	FOCOS XERMADE 2012/2013	150,25 €		FOCOS	4
2013	ADO	3309/2013	16.221	FOCOS LOUSADA 2012/2013	180,30 €		FOCOS	4
2013	ADO	3306/2013	16.221	FOCOS CANDAMIL 2012/2013	180,30 €		FOCOS	4
2013	ADO	3307/2013	16.221	FOCOS PASTORES 2012/2013	240,40 €		FOCOS	4
2013	ADO	3303/2013	16.221	FOCOS PINO-MIRAZ 2012/2013	390,65 €		FOCOS	4
2013	ADO	2890/2013	23.227	SERVICIO LIBRE CONCURRENCIA NOVIEMBRE	1,00 €	B700****2	SERVICIOS SOCIALES VIRGEN DEL CARME	3
2014	ADO	3849/2014	165.221	FOCOS BURGAS 2013/2014	30,05 €		FOCOS	4

ANUALIDAD	FASE	Nº ASIENTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TERCERO	INTERESADO	MOTIVO BAJA
2014	ADO	3851/2014	165.221	FOCOS MOMAN 2013/2014	120,20 €		FOCOS	4
2014	ADO	3850/2014	165.221	FOCOS PINO-MIRAZ 2013/2014	150,25 €		FOCOS	4
2014	ADO	3848/2014	165.221	FOCOS CANDAMIL 2013/2014	60,10 €		FOCOS	4
2015	ADO	1243/2015	165.221	FOCOS ROUPAR	240,40 €		FOCOS	4
2015	ADO	1244/2015	165.221	FOCOS LOUSADA 2013/2014	150,25 €		FOCOS	4
2015	ADO	1245/2015	165.221	FOCOS PASTORES 2013/2014	150,25 €		FOCOS	4
2015	ADO	1246/2015	165.221	FOCOS CAZAS 2013/2014	360,60 €		FOCOS	4
2016	ADO	193/2016	165.221	FOCOS LOUSADA 2014/2015	60,10 €		FOCOS	4
2016	ADO	194/2016	165.221	FOCOS ROUPAR AÑO 2014	60,10 €		FOCOS	4
2016	ADO	195/2016	165.221	FOCOS CABRERIOS 2014/2015	120,20 €		FOCOS	4
2016	ADO	196/2016	165.221	FOCOS CAZÁS 2014/2015	330,55 €		FOCOS	4
2016	ADO	197/2016	165.221	FOCOS CANDAMIL 2014/2015	90,15 €		FOCOS	4
2016	ADO	198/2016	165.221	FOCOS XERMADE 2014/2015	30,05 €		FOCOS	4
2016	ADO	199/2016	165.221	FOCOS BURGAS 2014/2015	30,05 €		FOCOS	4
2016	ADO	200/2016	165.221	FOCOS PINO-MIRAZ 2014/2015	150,25 €		FOCOS	4
2016	ADO	201/2016	165.221	FOCOS MOMAN 2014/2015	180,30 €		FOCOS	4
2016	ADO	3599/2016	165.221	FOCOS LOUSADA 2015/2016	60,10 €		FOCOS	4
2016	ADO	3799/2016	165.221	FOCOS PINO-MIRAZ 2015/2016	180,30 €		FOCOS	4
2016	ADO	3800/2016	165.221	FOCOS CANDAMIL 2015/2016	90,15 €		FOCOS	4
2016	ADO	3801/2016	165.221	FOCOS BURGAS 2015/2016	30,05 €		FOCOS	4
2016	ADO	3875/2016	165.221	FOCOS ROUPAR 2015	90,15 €		FOCOS	4
2016	ADO	3876/2016	165.221	FOCOS PASTORES 2015/2016	120,20 €		FOCOS	4
2016	ADO	3886/2016	165.221	FOCOS CAZAS 2015/2016	270,45 €		FOCOS	4
2016	ADO	3887/2016	165.221	FOCOS MOMAN	90,15 €		FOCOS	4
2017	ADO	2410/2017	334.48	CONVENIO 2017	5,92 €	G274****1	ASOCIACION VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL	5
2017	ADO	2129/2017	165.221	FOCOS CAZAS 2016/2017	390,65 €		FOCOS	4
2017	ADO	2130/2017	165.221	FOCOS PASTORES 2016/2014	120,20 €		FOCOS	4
2017	ADO	2131/2017	165.221	FOCOS ROUPAR 2016	90,15 €		FOCOS	4
2017	ADO	2163/2017	165.221	FOCOS LOUSADA 2016/2014	60,10 €		FOCOS	4
2017	ADO	2165/2017	165.221	FOCOS CANDAMIL 2016/2017	90,15 €		FOCOS	4

ANUALIDAD	FASE	Nº ASIENTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TERCERO	INTERESADO	MOTIVO BAJA
2017	ADO	2243/2017	165.221	FOCOS PINO-MIRAZ 2016/2017	90,15 €		FOCOS	4
2017	ADO	2365/2017	165.221	FOCOS XERMADE 2016/2017	60,10 €		FOCOS	4
2017	ADO	2366/2017	165.221	FOCOS BURGAS 2016/2017	60,10 €		FOCOS	4
2017	ADO	2367/2017	165.221	FOCOS MOMAN 2016/2017	60,10 €		FOCOS	4
2017	ADO	4304/2017	60.453.619	REPARACION Y MEJORA DE FIRME EN DOS VIALES EN LOUSADA Y EN La ESCUELA DE MIRAZ. PLAN UNICO	78.390,29 €	G271****2	HERMANOS PICO YAÑEZ SL	1
2017	ADO	4302/2017	60.172.619	MEJORA EN La EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADOS PÚBLICOS EN La PARROQUIA DE MOMÁN	23.950,00 €	G272****5	MONCHO Y SANTOME, S. L.	1
2017	ADO	4153/2017	323.227	SERVICIO CONSERXERÍA Y MANTENIMIENTO DICIEMBRE	1.210,38 €	765****6L	PILAR GESTO CARBALLO	1
2018	ADO	87/2018	920.212	INSP. PERIODICA REGLAMENTARIA DE ASCENSOR NAVE	3,00 €	B273****6	CONTROL INDUSTRIAL METODOS Y ENSAYOS SL	3
2018	ADO	1447/2018	165.221	FOCOS CANDAMIL 2017/2018	90,15 €		FOCOS	4
2018	ADO	1777/2018	165.221	FOCOS LOUSADA 2017/2018	60,10 €		FOCOS	4
2018	ADO	1778/2018	165.221	FOCOS ROUPAR 2017	90,15 €		FOCOS	4
2018	ADO	1779/2018	165.221	FOCOS PINO/MIRAZ 2017/2018	60,10 €		FOCOS	4
2018	ADO	1780/2018	165.221	FOCOS MOMAN 2017/2018	90,15 €		FOCOS	4
2018	ADO	1781/2018	165.221	FOCOS CAZAS 2017/2018	330,55 €		FOCOS	4
2018	ADO	1782/2018	165.221	FOCOS PASTORES 2017/2018	90,15 €		FOCOS	4

1 Error contable - duplicidad

2 Anulación de liquidaciones por confusión de la figura del acreedor y del deudor.

3 Diferencias redondeo / escasa cuantía.

4 Prescripción

5 Otros

Se abre un trámite de exposición pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablero de anuncios para que los interesados en un plazo de quince (15) días hábiles puedan examinar el expediente en los servicios económicos municipales y, si así el estiman conveniente, aleguen y/o presenten documentos justificativos que estimen pertinentes.

En caso de que no se habían presentado alegatos, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Xermade, 29 de enero de 2025.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 0258